



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.

2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de Procedimientos, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

VALIDACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

AUTORIZA	APRUEBA Y REVISA	ELABORA
<p>PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO GUADALUPE LUCERO BARCENAS²⁰²⁴⁻²⁰²⁷ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO ACATLÁN, PUEBLA. 2024-2027 DULCE MARIA HERRERA REYES CONTRALORA MUNICIPAL</p>	<p>AYUNTAMIENTO ACATLÁN, PUEBLA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN <i>R. H. García</i> C. ROSAISELA GARCIA SAAVEDRA DIRECTORA DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN</p>

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INDICE

CONSIDERANDO.....	4
INTRODUCCIÓN.....	6
OBJETIVO GENERAL	6
MARCO JURIDICO.....	7
ESTRUCTURA ORGANICA.....	8
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN	9
DIRECTORIO	15
GLOSARIO.....	15
TRANSITORIOS	16

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

XI. Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

INTRODUCCIÓN

La Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) es una unidad administrativa que proporciona servicios de atención, con el propósito de promover las acciones de salud, prevenir la discapacidad y proporcionar tratamiento individualizado mediante el diagnóstico y valoración, mediante esquemas que proporcionen una mejora en la calidad de vida de las personas con o sin discapacidad.

OBJETIVO GENERAL

Brindar un servicio de calidad para los pacientes que soliciten los servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Acatlán, Puebla.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

MARCO JURIDICO

Ley Estatal de Salud. Vigente.

Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Vigente.

Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. Vigente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Vigente.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Vigente.

Reglamento de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. Vigente

Ley Orgánica del Estado de Puebla

Código de Ética de la Administración 2024-2027 del Municipio de Acatlán

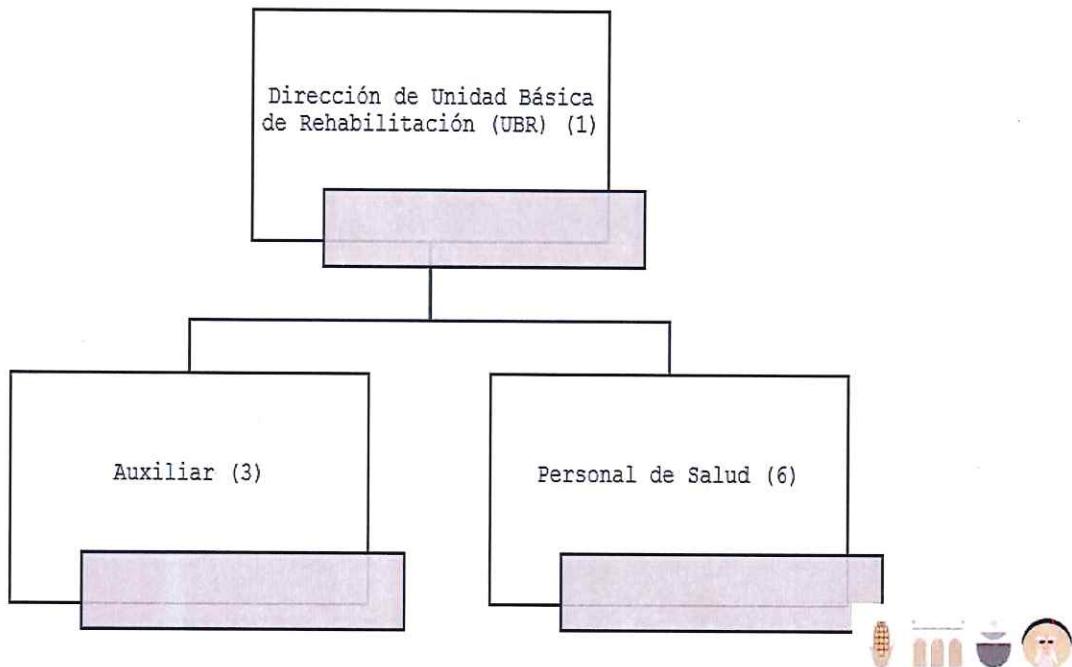
Código de Conducta de la Administración 2024-2027 del Municipio de Acatlán

Reglamento interior de la Administración 2024-2027 del Municipio de Acatlán

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

ESTRUCTURA ORGANICA



Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LA
UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN**

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL PACIENTE
OBJETIVO	Proporcionar la información adecuada de los servicios y horarios de atención que ofrece esta unidad.
POLITICAS OPERACIÓN	DE I.- El personal encargado del área administrativa brindara un trato amable desde el ingreso del paciente y sus familiares hasta la salida de este. II. Informará y orientara al paciente sobre los servicios y costos que otorga esta unidad y los requisitos que se solicitan para el ingreso del mismo. III. Requisitos de ingreso de terapia física: copias de estudios del paciente, comprobante de domicilio, INE de tutor o del paciente, CURP del paciente, acta de nacimiento del paciente, fotografía infantil del paciente. (se pega en la copia de acta de nacimiento).

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA ABRIR EL EXPEDIENTE CLINICO
OBJETIVO	Mantener una adecuada organización y control en el archivo de cada uno de los expedientes clínicos, teniendo que estos tienen como vigencia 3 años para mantenerse como pacientes activos.
POLITICAS DE OPERACIÓN	<p>I. Se le asignara un número de expediente en orden cronológico para posteriormente llenar los datos pertinentes solicitados en la ficha de identificación y la encuesta estatal.</p> <p>II. Dicho expediente deberá ser conformado por: número de expediente, ficha de identificación, estudio socioeconómico, copia de INE, referencia medica e historial clínico.</p> <p>III. El expediente clínico es un documento de tipo legal y restringido el cual es manejado por la NOM-004-SSA3-2012.</p>

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
 Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PACIENTES SUBSECUENTES
OBJETIVO	Continuar con el historial clínico de cada paciente en orden cronológico
POLITICAS DE OPERACIÓN	<p>I. El paciente deberá mostrar su referencia médica actualizada (no mayor a un año de haber sido expedida) o en su defecto una nueva al tratarse de diferente diagnóstico para poder agendar cita y tomar su consulta de pre-valoración.</p> <p>II. Se localizará el expediente dentro del archivo (no mayor a 3 años de antigüedad) de lo contrario se le abrirá un expediente nuevo.</p> <p>III. Se actualizarán los datos del paciente para posteriormente proceder a su previa valoración en el área que lo requiera.</p>

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA PRE-VALORACIÓN E HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE
OBJETIVO	Otorgar el tratamiento fisioterapéutico adecuado que combatan los signos y síntomas que presenta el paciente base al diagnóstico establecido por el médico que refiere al paciente.
POLITICAS DE OPERACIÓN	<p>I. El terapeuta que realizara la valoración deberá presentarse de una forma amable y explicara al paciente de forma clara y sencilla el procedimiento que se llevara a cabo.</p> <p>II. El terapeuta físico procederá a realizar la historia clínica mediante una serie de preguntas las cuales serán utilizadas de forma ética.</p> <p>III. A continuación, se le pedirá al paciente descubra el área a explorar y se realizara la debida exploración física, con la que se denotaran los signos y síntomas por los que cursa el paciente en base a su diagnóstico.</p> <p>IV. Es obligación del terapeuta ir explicando con un vocabulario sencillo todo lo que se procederá a hacer durante la exploración física.</p> <p>V. Al finalizar se le explicara al paciente los hallazgos obtenidos en la historia clínica para posteriormente prescribir el</p>

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
 Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

	<p>tratamiento fisioterapéutico a seguir por los auxiliares de terapia física o terapeutas físicos.</p> <p>VI. Se preguntará al paciente si tiene alguna duda. De ser así es obligación del terapeuta físico responder con un vocabulario sencillo.</p> <p>VII. Se indicará al paciente pasar con la persona administrativa los días y horas en las que el paciente acudirá a sus sesiones.</p>
--	---

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DEL PACIENTE POR PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTE.
OBJETIVO	Prevenir, mejorar y rehabilitar al paciente con discapacidad motriz temporal o permanente para mejorar su calidad de vida.
POLITICAS DE OPERACIÓN	<p>I. Cada terapeuta o auxiliar de terapia física deberá presentarse, indicando que él o ella será su terapeuta tratante. Si el paciente es subsecuente se sigue con el paso 4 tomando en cuenta el paso 2 si el paciente es menor de edad.</p> <p>II. En caso de ser un menor de edad se le pedirá al padre o tutor que estén presentes durante todo el tratamiento del menor dando el consentimiento del mismo.</p> <p>III. Se proporcionará una terapia adecuada con la mejor calidad y calidez, siguiendo el tratamiento</p>

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

implementado por el o la responsable de dicha área, tomando en cuenta las modalidades fisioterapéuticas como: electroterapia, termoterapia, mecanoterapia e hidroterapia.
IV. Al finalizar es obligación del terapeuta preguntar por el estado físico del paciente durante el tratamiento.
V. Si el paciente necesita un programa de ejercicios en casa, el terapeuta enseñara al paciente como, donde y cada que tiempo tiene que realizarlo .

SERVICIOS QUE OTORGA LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION.

- ✓ Rehabilitación física en padecimientos musculares, articulares, ortopédicos. Neurológicos, entre otros.
- ✓ Electroterapia.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

DIRECTORIO

Unidad Administrativa:	Teléfono
UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN	9535340004

GLOSARIO

Unidad administrativa: unidad administrativa de la presidencia municipal

Ayuntamiento: Ayuntamiento del municipio de Acatlán; Puebla

Rehabilitación: Es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida.

U.B.R.: Unidad Básica de Rehabilitación.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad Básica de Rehabilitación

Registro:	HAA2427/CMMMP/DUBR
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

TRANSITORIOS

Primer. El presente manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos de Acatlán Puebla.

Tercero. Actualícese el manual de procedimientos de la unidad administrativa de la Dirección de Recursos Humanos; Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de procedimientos, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo.

Sexto. - Los Procedimientos descritos en el presente manual son de observancia general, así como las actividades que encomienda expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las que por su naturaleza la unidad administrativa debe realizar y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán obedecer a la Programación Presupuestaria del año en curso y no rebasar lo destinado para el año fiscal correspondiente.

Séptimo. - El contenido del presente manual quedará sujeto a modificaciones cada vez que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las áreas de la entidad, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 91 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de procedimientos de secretaría general de Acatlán Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. GUADALUPE LUCERO BARCENAS**
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.